



**STAFF DE ASESORES DICTAMINANTES VINCULANTES**

**Ref.: MEU N° 113(169)/2025** "Parecer jurídico sobre designación de un nuevo administrador de contrato"

**Dictamen Jurídico N° 379/2025**

Asunción, 18 de Setiembre de 2025

**A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

En relación con la solicitud de un parecer jurídico sobre designación de un nuevo contrato en licitación de menor cuantía, se expone lo siguiente:

**1- ANTECEDENTES**

A fojas 2 de autos, obra el **Dictamen Técnico N° 01** de fecha 29 de agosto de 2025, del cual se deduce la solicitud de designación de un nuevo administrador de contrato para el **Contrato N° 003/2025**, correspondiente a la licitación "**Consultoría Biología Molecular ID N° 459.075**", debido a que, por Resolución N° 015 de fecha 11 de julio de 2025, el funcionario primeramente designado en el cargo de director de la Dirección de Laboratorios fue reemplazado.

A fojas 4 de autos, obra la **Resolución N° 015 de fecha 11 de julio de 2025**, por la cual, en su artículo 1°, inciso c), designa a **Jadiyi Concepción Torales Salinas, con C.I. N° 2622612, como directora de la Dirección de Laboratorios**, con vigencia desde el 11 de julio de 2025 (artículo 2°).

A fojas 6 a 8 de autos, obra el **Contrato N° 003/2025**, correspondiente a la "Licitación de Menor Cuantía Nacional LMCN N° 41/2024 "Consultoría de Biología Molecular – AD REFERÉNDUM", celebrado en fecha 14 de marzo de 2025 y firmado por el Ing. Agr. **Pastor Soria**, en carácter de presidente del SENAVE (nombrado por Decreto N° 97 del 21 de agosto de 2023) y el Ing. **Marcelo Sebastián Alborno Jover**, con RUC N° 3627862-9, en el cual, se visualiza que en el punto 8, que la administración del contrato estaría a cargo del **titular de la Dirección de Laboratorios**, Ing. Agr. **Alfredo Gryciuk**, con la función de comunicar cualquier incumplimiento de ejecución a la Dirección de Contrataciones, para la aplicación de lo dispuesto en el punto 10 del mismo contrato.

A fojas 9 de autos, obra el **Memorando N° 159** de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, solicita la designación de un nuevo administrador de contrato para la Licitación de Menor Cuantía Nacional LMCN N° 41/2024 "Consultoría de Biología Molecular – AD Referéndum", en virtud del dictamen técnico y en cumplimiento de la **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**.

A fojas 10 de autos, obra la proforma de la ADENDA N° 1 – Contrato N° 003/2025, elaborado por el Departamento de Contratos y Garantías, en cual se observa la designación de la Ing. Agr. **Jadiyi Concepción Torales Salinas**, quien actualmente cumple funciones como directora de la Dirección de Laboratorios.



Finalmente, por Providencia DGAF N° 1210 de fecha 12 de setiembre de 2025 (Fojas 12), el Director General de Administración y Finanzas, solicitó un parecer jurídico para que la máxima autoridad institucional emita el acto administrativo correspondiente.

## 2- NORMATIVAS APLICABLES

**Ley N° 2.459/2004** "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 9°:** Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: **inciso f)** Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes;

**Artículo 13:** Son atribuciones y funciones del Presidente: **inciso z)** realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines.

**Ley N° 6715/2021** "De procedimientos administrativos".

**Artículo 7°:** Legalidad. El acto debe estar positivamente autorizado por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 9°:** Finalidad. El acto administrativo debe dictarse con la finalidad que resulte de las normas que lo autorizan, sin poder perseguir otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto. Las medidas que el acto establezca deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad.

**Artículo 10:** Causa. El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso.

**Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**

**Artículo 59:** Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

**Decreto Reglamentario N° 2264/24** "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De suministro y contrataciones públicas»"

**Artículo 102:** Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.





**Resolución DNCP N° 230/2025** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 193: Acreditación.** *La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.*

### **3- ANÁLISIS JURÍDICO**

El parecer jurídico versa en determinar la procedencia de la solicitud para designar a un nuevo administrador para el Contrato N° 003/2025, correspondiente a la licitación "Consultoría Biología Molecular ID N° 459.075".

Tal requerimiento se debe a que, por Resolución N° 015 de fecha 11 de julio de 2025, por la cual, el anterior director de la Dirección de Laboratorios fue reemplazado por la Ing. Agr. Jadiyi Concepción Torales Salinas, en consecuencia, para asegurar la correcta gestión y ejecución del contrato de consultoría, es necesario formalizar el cambio de Administrador de Contrato, conforme a las normativas vigentes, asegurando de esta manera la continuidad administrativa y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la institución.

Ahora bien, como justificación jurídica se señala el artículo 59 la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece que las contratantes deben designar a un funcionario responsable de verificar la correcta ejecución de los contratos y, a su vez, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024, especifica que esta designación debe realizarse a través de un acto administrativo emitido por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Por consiguiente, la designación de un administrador de contrato es una obligación legal que recae sobre la máxima autoridad institucional de la institución contratante, por ello, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 13, inciso z), en concordancia con el artículo 9, inciso f) de la Ley N° 2459/2004, corresponde la emisión de la resolución y suscripción de la adenda por parte del Presidente del SENAVE.

Por último, en lo concerniente a la elaboración de la resolución conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 6715/2021 "Procedimiento administrativo" y el Decreto N° 5252/2016 "Por el cual se declara de interés general nacional, se aprueba el reglamento para la elaboración de textos normativos y se dispone su uso en la gestión pública" y la corrección de la proforma de la adenda, debe ser ejecutada y revisada por la Unidad Técnica Normativa de la Secretaría General.



**4- CONCLUSIÓN**

Conforme a los hechos expuestos y las normativas vigentes, se concluye que la máxima autoridad institucional se encuentra facultada, en virtud del artículo 13, inciso z), en concordancia con el artículo 9°, inciso f) de la Ley N° 2.459/04, para emitir la resolución por la cual se designa a la actual directora de la Dirección de Laboratorios, Ing. Agr. Jadiyi Concepción Torales Salinas, como la nueva administradora del Contrato N° 003/2025 y, posterior suscripción de la adenda correspondiente con la finalidad de asegurar la continuidad en la gestión del contrato.

Atentamente.

**Abg. Lourdes Herenia Sanabria E,**  
**Asesora Jurídica Dictaminante Vinculante**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Asunción, 18 de Setiembre de 2025

**A la Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Se remite el expediente y se adjunta el Dictamen Jurídico N° 379/2025, con el parecer favorable de esta Dirección, para la aprobación de la propuesta de resolución por parte de la máxima autoridad institucional, conforme a los argumentos expuestos en el dictamen.

Atentamente

  
**Abg. María Florencia Chávez Mesa, Directora**  
Dirección de Asesoría Jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Providencia DGAJ N° 481/2025



Asunción, 18 de Setiembre de 2025

**A LA SECRETARÍA GENERAL**

Se remite el expediente, al que se adjunta la propuesta de resolución del área técnica competente de la Dirección de Semillas y el Dictamen Jurídico N° 379/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual cuenta con el parecer favorable de esta dependencia, a los efectos de que la máxima autoridad institucional en uso de sus facultades legales emita el acto administrativo correspondiente, conforme a los argumentos e indicaciones expuestos en el dictamen.

Atentamente

  
**Abg. Juan Fernando Lebrón González,**  
**Director General**  
Dirección General de Asuntos Jurídicos